



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00304-00

I. Realizado un nuevo estudio pormenorizado de la causa, y hallándose que no se han realizado las diligencias para notificar de la corriente acción a los demandados conforme a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2022, DISPONE esta Judicatura en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta el suscrito Juez, Art. 42 y 43 el C.G. del P., REQUERIR al extremo actor para que realice dicha gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia; so pena de declarar el Desistimiento Tácito.

II. Aparte de la notificación por estados del corriente auto, Art. 295 del C. G. del P., comuníquesele a la parte actora por el medio más expedito posible, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2492cf482eb88e876d1f5747d7ff353349f0faebe262efd0bc3b453381dd88**

Documento generado en 31/10/2022 03:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>